



Lanús,

19 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019 y N° 12932 y 13.021 del año 2020, los Decretos Municipales N° 3663/19 y 852/20, la Solicitud de Pedido N° 3-701-35/20; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre de 2019, promulgada por Decreto N° 3663/19, el Honorable Consejo Deliberante declara en su Artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos su precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el termino de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que el artículo 5º de la mencionada ordenanza incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el "...Artículo 3 bis: Autorizase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."

Que la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-35/2020, referente a la adquisición de 293 "CAJONES DE POLLO", para ser destinado a los comedores infantiles que no ingresaron en el programa SAM, en el marco de las Ordenanzas N° 12.921/19 y 12.932/20;

Que por las causas que resultan ajenas a la responsabilidad del adjudicatario-, se procedió a la desafectación del ítem Pollos -código 211.101.00576- que integraba la Solicitud de Pedido N° 3-701-11 trmitada en el marco de la Licitación Privada N° 26/2020 — 2º Llamado "Adquisición de Carne Vacuna y Pollo";

Que la provisión de carne avícola integra la prestación de la asistencia alimentaria, por lo que es imprescindible incorporar el pollo al recorrido de distribución juntamente con los otros productos adquiridos por licitación;

Que, asimismo se considera perentorio reencausar la contratación del referido insumo, toda vez que resulta obvia la urgencia alimentaria insita en el programa social que se intenta abastecer, máximo cuando, son personas en situación de carencia, recomendando la Secretaría de Desarrollo Social la contratación directa con la empresa adjudicataria de la Licitación Privada N° 26/2020, por obvias razones operativas y con encuadre en la emergencia alimentaria dispuesta por la Ordenanza N° 12932, máxime cuando además, la adjudicataria también presentó la mejor oferta en el ítem pollo que fuera desafectado;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente y sugiere adjudicar en forma directa la presente la Solicitud de Pedido N° 3-701-35/2020 a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. – CUIT N° 30-70839222-3, por la suma de \$ 801.062,00 (PESOS OCHOCIENTOS UN MIL SESENTA Y DOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, teniendo en cuenta además el carácter impostergable de la provisión alimentaria a sectores socialmente vulnerables de la comunidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese de forma directa con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. – CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor N° 2-5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, Banfield, partido de Lomas de Zamora, la adquisición de 293 "CAJONES DE POLLO", para ser destinados a los comedores infantiles que no ingresaron en el programa SAM, conforme lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma total de \$ 801.062,00 (PESOS OCHOCIENTOS UN MIL SESENTA Y DOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

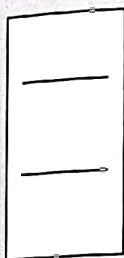


LANÚS
MUNICIPIO

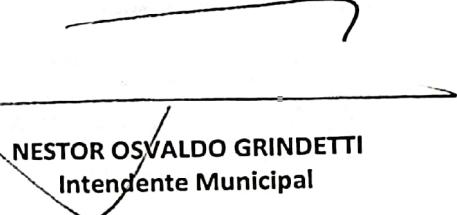
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado precedentemente con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Desarrollo Social

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

CONT. NOELIA V. QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social